

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 10 de junio de 2022

Núm. Ext. 230

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. JUAN FRANCISCO LIMA LIMA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0728

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. ROCÍO GORROCHOTEGUI ESCALANTE, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0729

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ELIZER HERRERA RIVEROLL, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0730

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. RAFAEL SÁNCHEZ ARTEAGA, A DESEMPEÑAR
DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0731

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS VACANTES DE REPRESENTANTES DE
LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO DE
ESTA SECRETARÍA.

folio 0734

Secretaría de Finanzas y Planeación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-008001-001-2022
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LAS AERONAVES Y SU
EQUIPAMIENTO ESPECIAL, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

folio 0759

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA.

folio 0740

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI, 38 Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL CIUDADANO JUAN FRANCISCO LIMA LIMA, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO ESPECIALISTA "A", EN EL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE JOSÉ AZUETA, VERACRUZ, JORNADA VESPERTINA, CON HORARIO DE 15:00 A 23:00 HORAS Y MÉDICO NO FAMILIAR, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 35, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN COSAMALOAPAN, VERACRUZ, JORNADA MATUTINA, CON HORARIO DE 7:30 A 14:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO JUAN FRANCISCO LIMA LIMA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI, 38 Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ROCÍO GORROCHOTEGUI ESCALANTE, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE AUXILIAR DE CRIMINOLOGÍA, EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, EN TUXPAN, VERACRUZ, DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS Y LOS DÍAS SÁBADO, CON HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS Y COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD, EN EL HOSPITAL GENERAL “DR. EMILIO ALCÁZAR”, EN TUXPAN, VERACRUZ, DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 14:30 A 21:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CIUDADANA ROCÍO GORROCHOTEGUI ESCALANTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI, 38 Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL CIUDADANO JESÚS ELIZER HERRERA RIVEROLL, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO NO FAMILIAR, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 3, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SAN JUAN BAUTISTA, EN TUXTEPEC, OAXACA, DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 7:30 A 14:00 HORAS Y COMO MÉDICO ESPECIALISTA "A", EN EL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD, EN JOSÉ AZUETA, VERACRUZ, LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, CON HORARIO DE 8:00 A 20:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO JESÚS ELIZER HERRERA RIVEROLL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI, 38 Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL CIUDADANO RAFAEL SÁNCHEZ ARTEAGA, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE ANESTESIÓLOGO, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 6, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 14:30 A 21:00 HORAS Y COMO MÉDICO ESPECIALISTA “A”, EN EL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL I. ÁVILA”, EN PÁNUCO, VERACRUZ, LOS SÁBADO, DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, CON HORARIO DE 8:00 A 20:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO RAFAEL SÁNCHEZ ARTEAGA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

CONVOCATORIA PÚBLICA

MTRO. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, en términos de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 17 y 18, fracciones VIII, XXVI Ter, XXXVII Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 339 y 341 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite la presente convocatoria para conformar el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La función de este consejo será proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaborar en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes. Fungirá como órgano de apoyo, de carácter consultivo y no vinculante.

El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto será integrado por: el presidente, que será el titular del Sujeto Obligado; el secretario, que será el titular de la Unidad de Transparencia; un vocal, que será el servidor público que designe el titular del Sujeto Obligado; y dos vocales, que serán los representantes de organizaciones de la sociedad civil. Todos tendrán voz y voto.

CONVOCATORIA

A la sociedad civil, representantes del sector empresarial, académicos, personas u organizaciones no gubernamentales interesadas en temas de transparencia y gobierno abierto, se les convoca a ocupar las dos vacantes de representantes de la sociedad civil en el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quienes fungirán como vocales y cuyos cargos serán honoríficos.

BASES

I. REQUISITOS:

- a) Ser de nacionalidad mexicana e identificarse con cualquier documento oficial (copia certificada de acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), en copia y original para cotejo.
- b) Gozar de buena reputación y tener el interés y disposición para participar y proponer mecanismos, estrategias y políticas orientadas a mejorar la comunicación y participación entre gobierno y sociedad civil, en lo concerniente a temas relacionados con gobierno

- abierto, participación ciudadana, derechos humanos, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- c) No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes de la designación. Ni haber sido condenado por delito doloso, lo que se acreditará con la manifestación expresa mediante carta firmada.
 - d) Presentar solicitud por escrito dirigida al Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresando su interés por formar parte del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto de este Sujeto Obligado y sus datos de contacto (número telefónico, dirección y correo electrónico).
 - e) Exponer mediante escrito los motivos y las razones por las que considera que puede formar parte del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto y su interés por mejorar las prácticas de apertura gubernamental. Este documento debe estar debidamente firmado por la persona interesada y tener una extensión máxima de dos cuartillas, en letra Arial número 12, a espacio sencillo.

II. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La entrega de documentación deberá realizarse en el domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en Palacio de Gobierno, en la avenida Juan de la Luz Enríquez, esquina Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. También se puede enviar de manera digital, en formato PDF, al correo: utsegob2020@gmail.com

III. PLAZOS:

El periodo de recepción de documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la página web de la Secretaría de Gobierno. En un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de concluido el periodo de recepción de documentos, se realizarán las entrevistas a todos los aspirantes para conocer su experiencia e intereses en la materia.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Concluido el plazo de recepción de documentos y entrevistas, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado llevará a cabo el proceso de análisis para verificar que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y seleccionar a las dos personas más idóneas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos. En el proceso de selección se buscará garantizar la equidad de género en la integración de los representantes de la sociedad civil en el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto.

V. RESULTADOS:

En un periodo no mayor a quince días hábiles, se elegirá a los dos representantes de la sociedad civil para integrarse al Consejo Consultivo de Gobierno Abierto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los resultados se publicarán en el portal institucional.

El fallo emitido por el Comité será definitivo y no procederá recurso o medio de impugnación alguno. Los seleccionados durarán tres años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales

se renovará el Consejo Consultivo conforme a los procedimientos que establece la normatividad en la materia.

VI. DEL NO REGISTRO:

De no registrarse ningún aspirante, el Comité de Transparencia tendrá la facultad para invitar a las personas que considere idóneas, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

VII. CASOS NO PREVISTOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. DECLARATORIA DE PRIVACIDAD:

La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en Palacio de Gobierno, sito en avenida Juan de la Luz Enríquez, esquina con Leandro Valle, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades: verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria; realizar el proceso de selección de los representantes de la sociedad civil y notificar los resultados. No se efectuarán tratamientos adicionales. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, mediante solicitud expresa, entregada en el domicilio de la Unidad de Transparencia, que se encuentra en avenida Juan de la Luz Enríquez, esquina Leandro Valle, Zona Centro, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91000, teléfono 2288417400, extensiones 3041 y 3305; o remitida al correo electrónico institucional utsegob2020@gmail.com

Cualquier información acerca del tratamiento de sus datos, y en caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se hará de conocimiento público a través del portal de la Secretaría: <http://www.segobver.gob.mx>

Dada en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de junio del año 2022.

Mtro. Eric Patrocinio Cisneros Burgos
Secretario del Gobierno del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: LPN001

De conformidad con lo que establece el artículo 10 segundo y tercer párrafo, 15 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 9 Bis, 186, 213 y 228 fracción IV del Código Financiero del Estado de Veracruz; 1, fracción I, 10, 16, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 30 fracciones XVIII, XXVIII, XXX, XXXI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se **CONVOCA** a todas aquellas compañías de seguros de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-008001-001-2022**, relativa a la **Contratación de Seguros para las Aeronaves y su Equipamiento Especial, propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz**, conforme a lo siguiente:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPN-008001-001-2022	\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)	10, 13, 14, 15 Y 16 DE JUNIO DE 2022	22 DE JUNIO DE 2022 12:00 HORAS	1° DE JULIO DE 2022 12:00 HORAS
No. Partida	Descripción			Cantidad
ÚNICA	AVIONES HELICOPTEROS			5 7
				U.M. PÓLIZA

- Las Bases de Licitación a las que deberán sujetarse los licitantes, se encuentran disponibles para **consulta**, en la **página www.veracruz.gob.mx/finanzas/** y para su **venta directamente** en la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la convocante, ubicada en el 3er. piso del edificio localizado en la Av. Xalapa, No. 301, Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, de la ciudad de Xalapa, Ver., durante los **días 10, 13, 14, 15 y 16 de junio del año en curso, en un horario exclusivo de 9:30 a**

14:00 horas. El pago de las Bases deberá realizarse mediante depósito bancario, al número de cuenta que para estos efectos se le otorgue al **representante legal de la compañía aseguradora que acredite documentalente, su representación legal** mediante documento notariado (**copia simple y original para cotejo**); **contar con representación en el Estado de Veracruz, mediante el comprobante de domicilio a nombre de la compañía aseguradora; y la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, copia simple y original para cotejo).**

- Las Bases únicamente las podrá adquirir, directamente el representante legal de la compañía aseguradora interesada, quien deberá acreditar documentalente dicha representación y **sólo se venderá una Base por compañía de seguros.**
- Solo se aceptará una propuesta técnica y una propuesta económica por compañía de seguros.
- La procedencia de los recursos es: **Estatal**, para ello se cuenta con **3 Dictámenes de Suficiencia Presupuestal** e igual número de **Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión.**
- La Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las fechas y horarios arriba señalados, en el Auditorio de la convocante, ubicado en la planta baja del edificio localizado en la Av. Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, de la ciudad de Xalapa, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **español.**
- La moneda en que deberá cotizarse será: **Dólares Americanos.**
- La entrega de las pólizas de seguros, será el día 15 de julio del año en curso, en el Departamento de Administración de Riesgos dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Convocante.
- Forma de pago: **en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, de conformidad con el tipo de cambio que para solventar obligaciones pagaderas en la República Mexicana y denominadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago.**
- **No se otorgará anticipo.**
- Plazo de pago: **dentro de los 30 días hábiles** posteriores a la entrega de las pólizas y de la emisión de los CFDI's, en **una sola exhibición.**

Xalapa, Veracruz, a 10 de Junio de 2022

L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar
Director General de Administración
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

PRESENTACIÓN

El principal objetivo de esta administración es que las acciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, sean encaminadas a trabajar en beneficio del bien común y al mismo tiempo generar una sana convivencia, fortaleciendo y mejorando la relación entre ellos, esto con el propósito de generar resultados concretos para la ciudadanía, cuidando en todo momento que las actividades que en este Código se enmarcan, vayan de la mano con los valores éticos, adquiridos con el tiempo y la experiencia de cada uno, es en este sentido, donde la ética del servidor público toma su valor primordial e indispensable para atender de la mejor manera las demandas sociales, desde una perspectiva humana, en el entendido de que se es un representante y servidor del pueblo, con la convicción de que la encomienda que se nos ha dado es temporal y requiere de dar un trato humano y cordial, demostrando la capacidad de servicio para representar los intereses del pueblo.

Desde esa perspectiva, en la administración que encabeza el Licenciado Luis Vicente Aguilar Castillo, presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz; se ha elaborado en conjunto con la sociedad el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, atendiendo principalmente las necesidades expuestas por los ciudadanos, considerando los que más benefician a nuestro Municipio.

Por esta razón, el Código de Ética para los funcionarios de esta administración, está implementado para dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en las áreas administrativas y que el actuar en el desempeño de cada uno de los designados en esta encomienda del pueblo, sea con una visión de sensibilidad, practicando la democracia, el respeto a los derechos humanos, así como en plena observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; atendiendo la ciudadanía con un buen servicio y calidad humana, en busca de lograr el bienestar social.

CONSIDERANDO

I. Que en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Que en fecha 12 de octubre del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción atento también a lo dispuesto por el artículo 8 del citado cuerpo de leyes, que le atribuye a dicho organismo la facultad para establecer las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia, en la federación, las entidades federativas y los municipios.

III. Que el Gobierno Municipal tiene la obligación de promover y garantizar una cultura ética, erradicar la corrupción en las instituciones públicas y realizar con diligencia el trabajo gubernamental en el entorno de integridad pública, respeto a los derechos humanos, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, asimismo, evaluar constantemente las acciones para la mejora continua de la gestión pública que generen resultados e impacte positivamente en la calidad de los bienes y servicios que se entregan a la población.

Ante ello, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones legales antes referidas, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz y tiene por objeto emitir el Código de Ética para el Ejercicio de la Función Pública, en correspondencia a los contenidos y mecanismos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Acuerdo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

Artículo 2. Cada una de las áreas administrativas de este Ayuntamiento será responsable de promover, fomentar y vigilar al interior de estas, el cumplimiento del presente Código de Ética, atendiendo el proceso de actualización, implementación, difusión y evaluación de su propio Código de Conducta a través del programa anual de trabajo que les corresponda.

Artículo 3. Es responsabilidad de los titulares de dichas áreas administrativas, establecer las acciones necesarias para incentivar el conocimiento, la aplicación de los principios, valores y las Reglas de Integridad, con la finalidad de incidir en el actuar correcto de los servidores públicos, para la realización eficiente y eficaz de las tareas encomendadas.

Artículo 4. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Código de Ética: El Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz;

II. Código de Conducta: El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos, en su respectiva área administrativa, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad;

III. Conflicto de Interés: Cuando el desempeño e imparcialidad del Servidor Público se ve influenciado por un interés personal, familiar o de negocios hacia terceros;

IV. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.

V. Áreas Administrativas: Las señaladas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.

VI. Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

VII. Función Pública: Es la relación entre el Estado y sus trabajadores en el desempeño de una actividad pública;

VIII. Principios: Conjunto de parámetros éticos universales, dirigidos a orientar y regular la vida en sociedad;

IX. Reglas de integridad: Conjunto de disposiciones que regulan las acciones de los servidores públicos en los diversos ámbitos de las funciones que desempeñan;

X. Servidores Públicos: Lo señalado en el artículo 2 fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

XI. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

Artículo 5. La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, se regirán por los principios señalados en el Capítulo II del presente Código, y en los términos dispuestos por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO II

Los Principios rectores del Servicio Público, Valores y Reglas de Integridad para la Administración Pública Municipal

Artículo 6. Los principios rectores, valores y las reglas de integridad se vinculan con la misión, visión, objetivos y atribuciones en los Códigos de Conducta de cada área administrativa en sus distintos ámbitos del servicio público, con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan los servidores públicos y que su incumplimiento pueda ser motivo de un comportamiento o conducta que se establezca como falta administrativa, según las normas competentes.

Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 7. Son los principios constitucionales y legales que los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, siendo los siguientes:

I. Legalidad: El servidor público debe hacer únicamente lo que las normas le confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que debe tener conocimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Honradez: El servidor público se debe conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad: El servidor público deberá corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; deberá tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad para satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: El servidor público debe dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conocer privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Eficiencia: El servidor público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Economía: El servidor público, en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social;

VII. Disciplina: El servidor público deberá desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo: El servidor público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: El servidor público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que están bajo su custodia;

XI. Rendición de cuentas: Los servidores públicos deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de

sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIII. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

XIV. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores para la Administración Pública Municipal

Artículo 8. Los valores que guían al H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios son:

I. Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. Respeto: El servidor público debe dar un trato digno, cordial y tolerante a sus compañeros, compañeras de trabajo y a la sociedad en general, considerando sus derechos y obligaciones, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

IV. Igualdad y no discriminación: El servidor público presta sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la procedencia, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. Equidad de género: El servidor público, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, debe garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y

VIII. Liderazgo: El servidor público debe convertirse en un promotor de los valores y principios que rigen a la sociedad, estableciendo su imagen como un ejemplo a seguir mediante el desempeño de las funciones del cargo que ocupa, este liderazgo se debe asumir dentro y fuera del espacio público, pues este tiene una responsabilidad especial que se refleja en la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones.

Reglas de Integridad

Artículo 9. De manera enunciativa más no limitativa, se tomarán como base las siguientes atribuciones y sus reglas de integridad:

I. Actuación Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, disciplina, integridad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficacia y a los valores de cooperación, responsabilidad y respeto, con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Dejar de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere la normativa aplicable;
- b. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros;
- c. Beneficiar personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d. Practicar proselitismo en su horario laboral u orientar su desempeño laboral en actividades político-electorales;
- e. Hacer uso de los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- f. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- g. Permitir que el personal subordinado incumpla total o parcialmente con su horario laboral, sin causa justificada;
- h. Realizar actividades particulares en su jornada laboral que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- i. Discriminar de cualquier forma a toda persona en general;
- j. Abstenerse de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- k. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;

- l. Desempeñar dos o más puestos en la prestación de servicios profesionales, sin contar con dictamen de compatibilidad para el desempeño de los mismos;
- m. Dejar de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes establecidos en los planes y programas gubernamentales y abstenerse de colaborar con otros servidores públicos cuando esté obligado por disposiciones normativas o acuerdos superiores;
- n. Manipular los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- o. Dejar de atender las recomendaciones que le sean notificadas, formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- p. Obstruir las investigaciones o presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas; y
- q. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

II. Información Pública: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público debe conducirse conforme a los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, objetividad e imparcialidad e interés público.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Intimidar a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b. Demorar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades normativas;
- d. Manifestar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e. Alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada, información pública por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- f. Proporcionar de manera indebida documentación e información confidencial o reservada;
- g. Facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h. Obstaculizar la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- i. Usar con fines lucrativos la información confidencial o reservada a la que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, que participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, economía, objetividad e imparcialidad y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Solicitar requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- b. Negar la aplicación del principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- d. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están;

- e. Validar como cumplidos los requisitos previstos en las solicitudes de cotización para beneficiar a los proveedores;
- f. Seleccionar, designar, contratar y, en su caso, remover o rescindir del contrato, siendo parcial en los procedimientos de contratación;
- g. Proporcionar, de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h. Beneficiar a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, influyendo en la toma de decisiones de otros servidores públicos;
- i. Omitir imponer las sanciones para los licitantes, proveedores y contratistas que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- j. Remitir información a través de correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios utilizando cuentas personales o distintas al correo institucional;
- k. Dar trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- l. Realizar reuniones con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes;
- m. Establecer y solicitar requisitos sin sustento legal para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n. Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- o. Incumplir los protocolos o procedimientos en materia de contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y prórrogas de estas, y
- p. Solicitar para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice.

IV. Programas Gubernamentales: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, que participa en el otorgamiento y operación de cualquier tipo de apoyos a través de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apega a los principios y valores de legalidad, transparencia, imparcialidad, respeto e igualdad y no discriminación.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Entregar de forma diferente a lo que establecen las reglas de operación, los apoyos o subsidios de programas gubernamentales;
- b. Proporcionar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes sin cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- c. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del área que dirige o en la que presta sus servicios;
- d. Otorgar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e. Dar trato preferencial o inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f. Realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g. Impedir por cualquier medio, el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- h. Hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

V. Trámites y Servicios: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a los usuarios con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- b. Atender al público con una actitud contraria de servicio, oportunidad y cordialidad incumpliendo protocolos o políticas de atención;
- c. Incumplir la difusión de la información de los trámites y servicios que ofrezca el Ayuntamiento, en las páginas de internet y en las ventanillas de atención;
- d. Proporcionar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- e. Realizar de forma deficiente los trámites y servicios que se otorguen, retrasando los tiempos de respuesta preestablecidos;
- f. Solicitar requisitos o condiciones adicionales a los establecidos en las cédulas específicas y por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios, y
- g. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI. Recursos Humanos: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, debe apegarse a los principios y valores de legalidad, disciplina, imparcialidad, eficiencia, competencia por méritos, transparencia e igualdad y no discriminación.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. No garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- b. Contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares o de grupo puedan estar en contraposición a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c. Proporcionar a personas no autorizadas, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos que tenga bajo su resguardo;
- d. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber solicitado la constancia de no inhabilitación, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- e. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- f. Impedir por cualquier medio que se presenten inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- f. Ordenar al personal a su cargo en forma indebida, la realización de trámites o asuntos de carácter personal o familiar ajenos a sus funciones;
- h. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- i. Remover, cesar, despedir, separar o dar de baja a los servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- j. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- k. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia en conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta; y

I. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos de actualización de inventarios, como son registros de alta, resguardo, baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles, y/o de administración de bienes inmuebles, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b. Compartir información con terceras personas ajenas a los procedimientos que corresponden a la administración de bienes públicos, sustituir documentos o alterar estos;
- c. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d. Intervenir en beneficio de algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e. Anteponer intereses particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f. Manipular la información proporcionada por particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g. Hacer uso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado con este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el área en que labore; y
- h. Disponer y utilizar los bienes y recursos públicos para uso distinto a lo dispuesto por la normativa aplicable.

VIII. Procesos de Evaluación: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuenta;
- c. No incluir a través de transparencia proactiva la información resultado de las evaluaciones vigilando el absoluto respeto a la secrecía de los datos personales en los términos de la ley de la materia;
- d. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- e. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales;
- f. Negar su participación en los procesos de evaluación interna o externa de los que sea sujeto; y
- g. Omitir la aplicación de los proyectos de mejora derivados de las evaluaciones realizadas a funciones, programas, administración de recursos o proyectos gubernamentales.

IX. Control Interno: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procesos de control interno, que genera, obtiene, utiliza y comunica información

suficiente, oportuna, confiable y de calidad, debe apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Omitir la elaboración de medios administrativos para contar con manuales especializados, para enfrentar los riesgos y proporcionar una seguridad razonable en las operaciones;
- b. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- c. Omitir establecer políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- d. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f. Dejar de salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, en los términos dispuestos por la norma de la materia;
- g. Realizar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h. Omitir modificar procesos conforme a sus atribuciones en áreas en que se detectan conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta; y
- i. Omitir implementar mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad para inhibir la corrupción y evitar los conflictos de interés.

X. Procedimiento Administrativo: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos administrativos debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a principio y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Omitir notificar con apego a las disposiciones normativas el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b. Negar la oportunidad de conocer del expediente a los particulares y sus representantes acreditados;
- c. Omitir la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos;
- d. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- e. Negar la información, declaración o testimonio sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a las normas, al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- f. Inobservar los principios a que se sujetan los procedimientos administrativos dispuestos por la normativa que los regula, y
- g. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

XI. Desempeño Permanente con Integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión o función, debe conducir su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico y equidad de género.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

- c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;
- h. Omitir excusarse de intervenir en los asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios por el que tenga un conflicto de interés;
- i. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales o que presente signos de falsificación para la comprobación de gastos;
- j. Utilizar el parque vehicular de cualquier tipo, oficial o arrendado para este propósito, para su uso particular en lo personal o familiar;
- k. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, sin la dictaminación correspondiente o cuando estos sigan siendo útiles, sin justificación alguna;
- l. Obstruir la presentación de quejas, denuncias, acusaciones o delaciones sobre conductas que ameriten investigación por presuntos actos cometidos en detrimento de la función pública; y
- m. Omitir conducirse con sencillez en el desempeño de la función pública.

XII. Cooperación con la Integridad Pública: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público debe cooperar con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, apoyándose en los análisis de riesgo y en los resultados de las evaluaciones y recomendaciones que hagan los entes fiscalizadores;
- b. Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;
- c. Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principios y valores en el desempeño de sus labores;
- d. Diseñar y proponer, mejores prácticas a favor del servicio público a través del Enlace de Ética de cada área;
- e. Participar en las encuestas de detección de necesidades que haga el área, así como en las que correspondan a la evaluación del ambiente ético y al ambiente de control, para fortalecer las acciones de capacitación y participación en el desarrollo humano y organizacional;
- f. Contribuir a la generación de una cultura del comportamiento ético en la Administración Pública Municipal, conociendo y apoyando la difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz;
- g. Ampliar las acciones de sensibilización en materia de Ética Pública a través de cursos de capacitación en el tema.

XIII. Comportamiento Digno: El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran estas reglas, las conductas siguientes:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos;

- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalneos;
- c. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales;
- d. Espiar a una persona mientras está en el sanitario;
- e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual;
- f. Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual;
- g. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación; y
- h. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.

CAPÍTULO III **Conflicto de Interés**

Artículo 10. Existe conflicto de interés cuando los servidores públicos del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, se encuentren impedidos de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en virtud de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de uno o varios asuntos.

Artículo 11. Los servidores públicos se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, regalos, beneficios, favores, promesas u otras ventajas que pudieran fomentar o contribuir al menoscabo de la imparcialidad y honradez con que deben conducirse, retardando o dejando de hacer tareas relativas a sus funciones, o influyendo en otros servidores públicos para que realicen, retrasen o dejen de cumplir con sus funciones.

Artículo 12. Cuando el servidor público, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, omita informar a su superior jerárquico respecto de alguna situación de conflicto de interés, excusándose para atender dicho asunto en particular; incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 13. Los servidores públicos que tuvieran conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés respecto de otros servidores públicos, deberán hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico y del Órgano de Control Interno, a efecto de que se inicien las investigaciones conducentes.

CAPÍTULO IV **De los Códigos de Conducta**

Artículo 14. Las áreas administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, con base en las disposiciones del presente Código y pudiendo tomar como modelo el Código de Conducta que para dicho efecto elabore la Contraloría Interna, deberán emitir su propio Código de Conducta de manera que les permita enfrentar los retos éticos, a la vez que se fomente la identificación y apropiación por parte de los servidores públicos con cada área.

Artículo 15. Los Códigos de Conducta que emitan las áreas administrativas, deberán constituir guías enunciativas, pero no limitativas, para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada uno de ellos.

CAPÍTULO V

De los Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 16. El Ayuntamiento deberá publicar y difundir el presente Código de Ética a través de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento. Posteriormente, los Códigos de Conducta por área deberán ser publicados y difundidos a través del portal oficial del H. Ayuntamiento.

Artículo 17. La Contraloría Interna implementará estrategias efectivas y acciones de capacitación y promoción de la Ética Pública gubernamental a todas las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el Programa de Trabajo que se elabore para estos efectos.

CAPÍTULO VI

De la Aplicación y Cumplimiento del Código de Ética

Artículo 18. Cada área administrativa realizará el proyecto de actualización o emisión de su Código de Conducta en el Servicio Público, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 14 de este Código, con un sentido de apropiación e identidad claro a esas conductas esperadas de los servidores públicos, en congruencia con los bienes y servicios que entreguen a la población y sus atribuciones. Dicha actualización o emisión deberá ser remitida a la Contraloría Interna para su validación y correspondiente aprobación.

Artículo 19. La Contraloría Interna vigilará el cumplimiento del presente Código de Ética, en referencia a los indicadores específicos que reporte el Enlace de Ética de las áreas administrativas y con la aplicación de los instrumentos de evaluación pertinentes.

Artículo 20. El Órgano de Control Interno, para los fines del proceso respectivo, debe atender el principio de confidencialidad, de conformidad con las leyes aplicables, para proteger a los denunciantes del incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, a través de medidas apropiadas e institucionales para evitar situaciones como intimidación, represalias, amenazas directas a las personas que trabajan en la Administración Pública Municipal y que denuncien de buena fe y con motivos razonables.

CAPÍTULO VII

Órganos de Sanción y Vigilancia

Artículo 21. Órgano de sanción. A la Contraloría, le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 22. Órgano de vigilancia. El H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, podrá contar con un Comité de Ética o figura análoga, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta.

CAPÍTULO VIII De las Sanciones

Artículo 23. Los servidores públicos que incumplan en alguna de las disposiciones contenidas en este Código, incurrirán en la probable comisión u omisión de alguna falta de responsabilidad administrativa, y serán sancionados de acuerdo a sus atribuciones por parte de la Contraloría Interna con apego en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO. En tanto se expiden los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven del presente reglamento, continuarán siendo aplicables, en lo conducente, los acuerdos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.

CUARTO. Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
